

Datos Generales

Gaceta N°:	2016
Fecha de la Gaceta:	05/01/1914
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	87
Fecha de la Norma:	24/12/1913
Autoridad:	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NUMERO 24 DEL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.
Comentario:	A través del anotado cuerpo normativo, se dispuso que la prohibición para la pesca o bucería con máquina que el ordinal 1 del Artículo 5 del Decreto número 24 de 16 de abril de 1913 establecía, no comprendía a los buzos de cabeza, quienes podrían ejercer este tipo de industria, en todo tiempo, en cualquiera de las zonas determinadas para la pesca de concha madreperla, con las limitaciones que señala el Artículo 8 del referido Decreto. TEMAS RELACIONADOS: PESCA, PROHIBICION, SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, DECRETO, RECURSOS NATURALES, CONCHA MADREPERLA, RECURSOS MARINOS, RIQUEZAS NATURALES, BUZOS.

Temas Relacionados

BUZOS
CONCHA MADREPERLA
DECRETO
PESCA
PROHIBICION
RECURSOS MARINOS
RECURSOS NATURALES
RIQUEZAS NATURALES
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Referencias

DECRETO 87						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

DECRETO 87**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	24	16/04/1913	1919	22/04/1913	ADICIONA PARCIALMENTE	Este Decreto adicionó el Artículo 5 del Decreto número 24 de 16 de abril de 1913.

Jurisprudencia Constitucional
